

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (OCIO Y TIEMPO LIBRE, Y DESARROLLO COMUNITARIO). AÑO 2023

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de doscientos sesenta mil euros, (260.000,00 €), a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 00.23180.48901 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2023.

3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar proyectos de animación sociocultural llevados a cabo, de forma presencial o telemática, para asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro. El proyecto tiene que tener una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria, en la comunidad de Mallorca.

4. Finalidades

Los proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés sociocultural que tengan como finalidad algunas de las que se describen a continuación:

- a) Dinamizar la vida cultural, estimular y promover el asociacionismo, y la participación social en el ámbito comunitario.
- b) Promover la vida sociocultural en el tejido social del barrio o del pueblo.
- c) Impulsar la integración sociocultural de los colectivos con necesidades especiales. Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- d) Favorecer la interculturalidad.
- e) Fomentar valores de civismo y convivencia.

5. Régimen de la concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

6. Requisitos para solicitar la subvención

6.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro, inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes, que tengan sede social en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones. Además, es imprescindible que las asociaciones y federaciones de asociaciones fomenten las actividades de animación sociocultural haciendo uso de una metodología dinámica y participativa, y que las fundaciones, cooperativas y otras entidades contemplen, en sus estatutos, la animación sociocultural como finalidad principal.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las entidades en las cuales se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando, en ellas, concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

b) Las que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales.

c) Las que no estén constituidas legalmente.

d) Las que presenten un proyecto en el cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.

e) Las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de promoción sociocultural destinados a las personas mayores.

6.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca se hace mediante declaración responsable y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención las obtenga de manera directa. Los solicitantes pueden denegar su consentimiento expresamente; en este caso, deben aportar los certificados.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Asimismo, sólo se puede presentar un único proyecto por solicitante.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

8.1 El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza, mencionada.

8.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

Presidencia

- Carolina Abad Pons, directora insular de Promoción Sociocultural. Suplente: Rosa Cursach Salas, directora insular de Igualdad y Diversidad.

Vocalías

- Maria Monserrat Bennasar, TAG de Promoción Sociocultural. Suplente: Matilde Marin Arribas, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

- Margarita Coll Díaz, jefa de sección de la Dirección de Igualdad y Diversidad. Suplente: Ferran Ramon Ribas del Blanco, técnico jurídico de la Dirección de Igualdad y Diversidad.

- Laura Monserrat Vicens, TAG de Promoción Sociocultural. Suplente: Maria Francisca Roig Nicolau, administrativa de Promoción Sociocultural.

Secretaría

- Ana María Bou Martín, TAG de Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia. Suplente: M. Isabel Alemany Bennàsar, jefa de servicio de Servicios Generales de Presidencia.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a las asociaciones, las federaciones y las fundaciones solicitantes.

8.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

8.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las entidades tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con el servicio de Promoción Sociocultural y Asociacionismo (**teléfono 697 100 346**).

9.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, mencionada.

9.4 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 9.1 no se admiten en esta convocatoria.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado ninguna resolución, legitima a las personas interesadas en entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

11.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

11.2 La documentación que debe presentarse es la siguiente:

a) Anexo 1. Solicitud.

b) NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.

c) Programación del proyecto para el que se solicita la subvención, se tiene que incluir una descripción detallada de las actividades, actuaciones y/o acontecimientos integrantes del proyecto y la temporalización. También se tienen que incluir los objetivos generales del proyecto, la relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria, la documentación relativa a los criterios de valoración especificados en el punto vigésimo de esta convocatoria, y presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto (anexo 2).

En caso de que la entidad beneficiaria recupere y/o compense el IVA el presupuesto tiene que excluir el importe correspondiente a este impuesto. En caso contrario, el presupuesto tendrá que incluir la cantidad correspondiente al IVA.

d) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, de fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria (anexo 3).

e) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la subvención. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

f) Anexo 4. Declaración responsable:

- De no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación se tiene que hacer de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10.6 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.
- De no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto y, si procede, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras. Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- De no encontrarse en la situación que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- De NO ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En relación a la recuperación y/o compensación del IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

g) Estatutos vigentes, con la resolución de la inscripción al registro correspondiente y, si procede, modificados, según establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.

h) Solicitud, si procede, de concesión de anticipo una vez resuelto el expediente de concesión (anexo 5).

i) Autorización para consultar datos (anexo 6).

En el supuesto de que los documentos exigidos estén en poder del Departamento de Presidencia, la persona solicitante se puede acoger a lo que se establece en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en la que se presentaron y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde que terminó el procedimiento.

12. Importe de las subvenciones

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada solicitante la cuantía solicitada, teniendo en cuenta el límite que se establece para cada beneficiario: 12.000,00 € por solicitante.

Si no es así, se determina el importe de la subvención que se concede a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

Se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del coste del proyecto.

Para determinar la cuantía a otorgar se aplicarán las fórmulas siguientes:

$$c_i = \frac{d_i}{\sum d_i} \cdot p_i$$

c_i = Coeficiente de prorrateo

d_i = Gasto subvencionable máximo

$\sum d_i$ = Sumatorio gastos subvencionables máximos

p_i = Puntuación obtenida

$$y_i = \frac{ts}{\sum c_i} \cdot c_i$$

y_i = Importe de adjudicación

ts = Total crédito disponible

$\sum c_i$ = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

c_i = Coeficiente de prorrateo

Siempre sujeto a:

$$y_i \leq d_i$$

Importe de adjudicación $\leq$ Gasto subvencionable máximo

En caso de remanente se aplicará la fórmula de redistribución siguiente, manteniendo los coeficientes de prorrateo obtenidos:

$$z_i = \frac{tr}{\Sigma c_i - \Sigma c_{im}} \cdot c_i$$

z_i = Importe de adjudicación del remanente

tr = Total remanente

Σc_i = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

Σc_{im} = Sumatorio de coeficientes de prorrateo con el gasto máximo subvencionable obtenido

c_i = Coeficiente de prorrateo

Quedando el importe de la subvención:

$$sa_i = y_i + \Sigma z_i$$

sa_i = importe subvención obtenido

Siempre sujeto a:

$$sa_i \leq d_i$$

Importe de la subvención $\leq$ Gasto subvencionable máximo

Este proceso se repetirá hasta distribuir el total del crédito disponible.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

13. Forma, plazos y condiciones para pagar las subvenciones

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificado que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho de cobrar totalmente o parcialmente la subvención si falta la justificación o si se da alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

Dado que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía. Sin embargo, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

El importe restante de la subvención se abonará cuando se presenten los justificantes correspondientes y siempre que se haya justificado la totalidad del gasto que representa el importe del anticipo.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto financiar gastos derivados de la organización y realización de actividades integrantes de los proyectos que se recogen en el punto tercero y cuarto, sin entrar a determinar qué tipo de gasto del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del proyecto se puedan compensar entre ellos.

Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

14. Documentación necesaria para justificar que se ha cumplido la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las entidades beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 6 de octubre de 2023 (incluido), la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes que tiene que incluir la documentación siguiente:

a) Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actividades que se han hecho, los resultados obtenidos, la participación y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad (escrita y gráfica) de la subvención, firmada por la persona beneficiaria.

b) Una **memoria económica** (anexo 7) justificativa del coste de los gastos que se han hecho, que tiene que contener, además de lo que se prevé en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, lo siguiente:

Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 con su relación nominal y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

Asimismo, las facturas tienen que contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y sólo se admitirán duplicados de las facturas en los supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por lo tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión "copia".

c) Anexo 8. Declaración responsable:

- Sobre la realización del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos.
- Del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto vigésimo de esta convocatoria.

- De no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.
- En relación a la recuperación y/o compensación del IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

d) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Así, las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en carteles, materiales impresos, medios electrónicos, y demás material necesario para la realización del proyecto, junto con la inscripción siguiente: «Colabora: Consell Insular de Mallorca».

e) En su caso, copia de los permisos y/o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actividades o acontecimientos integrantes del proyecto subvencionado.

15. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha realizado el pago.

16. Gastos subvencionables

16.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

En particular son subvencionables los gastos derivados de:

- a) Alquiler de espacios e infraestructuras donde se desarrolla el proyecto y NO sean la sede de la entidad (sala de actividades, teatro, cine, etc.).
- b) Contratar personal profesional que participa directamente en la actividad: tallerista, dinamizador, guía, actor, grupo de música o cualquier profesional del ámbito sociocultural.
- c) Alquiler de servicios y equipamientos puntuales: atracciones, carpas, grupos electrógenos, toldos, autocares, equipos de iluminación y sonido, escenarios, maquinaria, etc.
- d) Difusión y comunicación: imprenta, diplomas, banderolas, edición de vídeos y fotografía, publicaciones de trabajos y de obras, etc.
- e) Material fungible necesario para desarrollar la actividad.

En relación a la letra e), se necesario que se justifique la necesidad del material para llevar a cabo la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Material de merchandising.
- b) Adquisición de bienes inventariables
- c) Mobiliario fijo para la sede de la entidad.
- d) Material y gastos de funcionamiento general de la entidad (secretaría, administración, correspondencia, alquiler del local sede de la entidad, locomoción, sueldos de trabajadores, etc.).
- e) Comida elaborada para regalar y bebidas para regalar o alcohólicas.
- f) Trofeos, regalos y premios materiales o en metálico.
- d) Desplazamientos en avión y barco.
- e) Carburantes y kilometraje.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.

16.2 Las actividades justificadas y la fecha de sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

Sin embargo, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe del proyecto, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

18. Inspección

El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades integrantes de proyectos que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

19. Régimen de recursos

El acuerdo de la aprobación de la convocatoria y de la concesión no pone fin a la vía administrativa. Puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

La resolución de concesión de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero/a ejecutivo/va o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. Criterios de valoración de las solicitudes

20.1 La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los criterios siguientes:

Cualitativos

a) Incorporación de la perspectiva intergeneracional, intercultural o interdisciplinaria (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
El acercamiento entre diferentes edades (intergeneracionalidad)	1
La interacción de la cultura propia o autóctona de Mallorca con otras culturas	1
El alcance de diferentes disciplinas como el ocio y el tiempo libre, salud, civismo, cultura, etc.	1

b) Uso de una metodología participativa para implicar a personas y colectivos en la transformación de su comunidad y su propia promoción sociocultural (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Inclusión de métodos participativos en el diseño del proyecto.	1
Inclusión de acciones concretas para el seguimiento y la evaluación del proyecto.	1
Utilización de diversidad de canales de comunicación y difusión del proyecto.	1

c) Promoción de la participación social, especialmente la de los colectivos más vulnerables o con necesidades específicas (máximo 4 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Orientación de objetivos hacia el asociacionismo y el voluntariado.	1
Orientación de objetivos hacia el enfoque de género: - al menos un 20% de las actividades subvencionadas directamente relacionadas a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas. 1 punto. - al menos el 50% de las personas beneficiarias de las actividades sean mujeres. 1 punto.	2
Orientación de objetivos hacia los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social.	1

d) Trabajo en red de varias entidades (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Experiencia en el desarrollo de programas, proyectos y acciones de dinamización del barrio, ciudad o pueblo.	1
Trabajo en red con otras entidades.	1
Trabajo en red con servicios públicos.	1

e) Aportación de recursos financieros propios (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
La entidad aporta hasta un 10% de recursos financieros propios al proyecto.	1
La entidad aporta hasta un 30% de recursos financieros propios al proyecto.	2
La entidad aporta hasta un 50% de recursos financieros propios al proyecto.	3

f) Fomento de valores sociales relacionados con la lengua y el género (máximo 2 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Uso y difusión, íntegro, del proyecto en lengua catalana	1
Documentación, materiales, actividades, cartelerías y redes sociales se utiliza un lenguaje y una imagen no sexista, valores de igualdad y pluralidad de roles.	1

Cuantitativos

a) Consolidación del proyecto (máximo 1 punto)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Proyectos con continuidad en el tiempo (iniciados al menos en 3-4 años)	1
Proyectos experimentales o innovadores	1

b) Duración del proyecto (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
De un día a tres meses	1
De cuatro meses a seis meses	2
Durante todo el periodo subvencionable (siete a doce meses)	3

c) Impacto poblacional (máximo 5 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Hasta 100 personas beneficiarias	1
Hasta 250 personas beneficiarias	2
Hasta 500 personas beneficiarias	3
Hasta 1.000 personas beneficiarias	4
Más de 1.000 personas beneficiarias	5

20.2 Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 4 puntos sobre los 27 puntos totales.

En caso contrario quedarán excluidos de la subvención.

21. Medio de publicación

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden como consecuencia de esta se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los actos de esta convocatoria se notificarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).